

UDS

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LIC. JULIO IVÁN JIMENEZ
FONSECA

CITLALY BERENICE SÁNCHEZ
LÓPEZ

CONTRATOS MERCANTILES
“5-A”

ENSAYO

9 DE FEBRERO DEL 2025

2.3 Los contratos de adhesión.

son todos aquellos contratos de grandes empresas que tienen estipuladas unas condiciones generales iguales para todas aquellas personas que quieran contratar con ellos.

Habitualmente, afectan al derecho de consumo, ya que son los contratos más utilizados en este ámbito.

2.4 Los contratos normativos

Son los que reglamentan contratos que puedan concluirse en el futuro. Suelen celebrarse entre empresas o grupos de intereses que quieren dejar convenidas las bases de acuerdos futuros, el incumplimiento de un contrato normativo puede dar lugar a la indemnización de daños y perjuicios. Un caso de contrato normativo es el denominado contrato de tarifa.

2.5 Los contratos asociativos.

Los contratos asociativos son figuras jurídicas sui generis dentro del universo de los contratos en general.

2.7.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SUS MODALIDADES: LA PERMUTA.

Compraventa.- Es un contrato por el cual un comprador se obliga a pagar a otro llamado vendedor bienes muebles o inmuebles a un precio determinado.

Permuta.- Contrato por el cual el comprador se obliga a pagar la mitad en dinero (50%) y otro objeto a otro llamado vendedor.

Elementos personales: comprador y vendedor

Elementos Reales: Bien mueble o inmueble así como también el precio.

Derechos y obligaciones de las partes.

Vendedor: conservar la cosa, entregar la cosa al comprador, transmitir propiedad, ofrecer garantía de derecho personal, responder por vicios oculto, garantizar evicción.

comprador: recibir la cosa, pagar la cosa, pagar intereses por demora.

2.9 EL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL: LA APERTURA DE CRÉDITO EN SUS MODALIDADES.

Es un contrato por el cual un prestatario se obliga a utilizar y devolver una cosa fungible de una prestamista quien la presta con interés determinado en un momento determinado y con cierto pago.

Elementos personales: prestatario y prestamista

Elementos reales: cosa fungible, interés, pago.

Derechos y obligaciones de las partes.

prestatario: uso y goce de la cosa fungible, devolverlo en el día y momento determinado.

prestamista: presta la cosa, cosa prestada se destina a actos de comercio.

2.10 El contrato de transporte.

Es un contrato por el cual una persona llamada porteador se obliga a trasladar por tierra, agua, aire o fluvial personas, mercaderías o cualesquiera otros objetos, mediante el pago de una remuneración (flete o porte) que le debe proporcionar el cargador en favor de un consignatario a quien va dirigida la carga o mercancías.

Elementos personales: cargador, porteador, consignatario.

Elemento en reales: mercancía, flete o reporte, transporte y pago.

Derechos y obligaciones de las partes.

cargador: Persona que entrega la cosa, Entregar las mercancías en condiciones de lugar, tiempo y documentos convenidos,

Porteador: Persona que hacer el transporte, Recibe las mercancías en tiempo y lugar convenidos, Cuida y conserva las mercancías bajo responsabilidad desde punto de origen hasta punto de destino.

Consignatario: Persona quien va dirigida la carga o mercancías, Recibir las mercancías sin demora.

2.11 EL CONTRATO DE SEGURO.

un contrato que recoge el acuerdo alcanzado entre una entidad aseguradora y un posible cliente.

Elementos personales: El tomador, El asegurador Empresa aseguradora, El asegurado El contratante, El beneficiario.

Elementos reales: Acontecimiento en el contrato, Pago del daño, Póliza y requisitos.

Derechos y obligaciones de las partes.

La Aseguradora: Entregar al contratante un ejemplar de la póliza, Explicarle la cobertura, Cubrir importe de indemnización en caso de siniestro ocurrido.

Investigaciones,
peritajes y análisis en que ocurrió el siniestro.

El asegurado: Contar con garantía de su persona y sus bienes protegidos de riesgo, Bienes tratarlos con cuidado, Conocer condiciones de pólizas y coberturas, Cubrir importe de la póliza.

3.1 EL CONTRATO DE FIANZA MERCANTIL

Es un contrato por el cual una institución afianzadora (fiador) se compromete frente al acreedor al cumplimiento de una obligación en caso de que un deudor no pueda hacerlo se realizará por medio de un solicitante que se denomina contratador

Elementos personales: Institución afianzadora,
Tomador o contratante, Deudor principal,
Beneficiario, Deudor solitario

Elementos reales: El seguro, riesgo, la póliza , la prima,
la repartición del año.

Derechos y obligaciones de las partes.

Institución Afianzadora:

- Expedir la póliza.
- Obligación del pago en que nazca la obligación
Acreedor.
 - Recibir dinero.
- Formalidades del contrato.

Deudor.

- Garantizar cumplimiento de la obligación.
- Recibir la cosa de la obligación principal.

3.2 EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Es un contrato por virtud del cual un fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

ELEMENTOS PERSONALES:

- Fiduciante o fideicomitente.
- Fiduciario o fideicomitido (Banco).
- Fideicomisario.
 - Beneficiario.

ELEMENTOS REALES:

- Comisión.
- Bienes o derechos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Fideicomitante

- Establecer los fines del Fideicomiso.
- Designar al fideicomisario o fideicomisarios.
- Reservarse ciertos derechos sobre la materia del Fideicomiso.
 - Prever la formación de un Comité Técnico.
- Exigir al fiduciario el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

• Transmitir al fiduciario los bienes y/o derechos materia del Fideicomiso (Patrimonio).

- Está obligado al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de los derechos que se reserve.
- Pagar los gastos originados por la firma, aceptación y administración del fideicomiso.

Fiduciario

- Aceptar constituirse como fiduciaria.
- Realizar todos los actos jurídicos permitidos.
 - Facultad para actuar en los juicios relativos al fideicomiso.
 - Negarse a actuar si lo que se le instruye está fuera de Ley.
- Cobrar los honorarios pactados, así como erogar los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines con cargo al patrimonio fideicomitado.
 - Revisar el acto constitutivo del Fideicomiso.
- Cumplir con los fines del Fideicomiso, apegándose a los términos del mismo.
 - Llevar una contabilidad por separado para cada fideicomiso.
 - Conservar y mantener los bienes que integran el patrimonio.
 - Presentar y rendir cuentas.
- Acatar instrucciones conforme al contrato y/o comité técnico del Fideicomiso.
 - Realizar sus actividades a través de Delegados Fiduciarios.
 - Guardar el secreto fiduciario

3.4.-EL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Es un contrato por el cual un comisionista se obliga a desempeñar un acto jurídico desempeñado y encargado de otro llamado comitente quien lo confiere.

Elementos personales:

- Comitente: Es una persona física o jurídica que encarga a un comisionista la realización de una determinada tarea o gestión. A cambio de ello, el comitente ofrece una compensación económica en forma de comisión.

- Comisionista: El comisionista es una persona (natural o jurídica) encargada de gestionar una actividad comercial en nombre de otro agente. Esto, a cambio de una comisión.

- Mandatario: El mandatario es la persona que, elegida por los ciudadanos, ejerce su mandato en representación de la nación que lo ha escogido. Es el individuo que toma las decisiones más importantes del país, situándose a la cabeza del poder ejecutivo.

- Mandante: Persona que, en el contrato consensual de mandato, confiere a otra, llamada mandatario, su representación, verbalmente o por escrito, le encomienda una gestión en su nombre o le da poder para realizar un negocio en su nombre y por su cuenta.

ELEMENTOS REALES:

- Inmueble. • Comisión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Comisionista: Desempeñar acto jurídico encargado.

Comitente: Supervisión y encargo.

3.5.-EL CONTRATO DE PRENDA MERCANTIL

Es un contrato por el cual un deudor se obliga a entregar a otro llamado acreedor un bien mueble o tercero a tenerla hasta el pago del crédito. (De carácter lucrativo).

ELEMENTOS PERSONALES:

- Acreedor.
- Deudor.
- Tercero.

ELEMENTOS REALES:

- Prenda (Cosa mueble).
- Pago y/o Crédito.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Acreeedores:

- Obligación de restituir la prenda luego del pago integro de la deuda.
 - Puede vende la prenda para pagar su crédito.
- La venta procede cuando no cubre su adeudo y un 25% más.
- Puede hacer efectivo el vencimiento conservando en su poder cantidades que reciba. ➤ Deudores:
 - Pagada la deuda principal, deben devolverse los bienes pignorados.
 - Puede evitar la venta haciendo la exhibición respectiva o bien mejorando la garantía.
 - Tiene derecho a que se le entregue la diferencia a su favor entre el monto de la deuda y el precio de la venta o

3.6.-EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Contrato por el cual el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación

ELEMENTOS PERSONALES

- Arrendador Financiero
- Arrendatario Financiero.

ELEMENTOS REALES

- Arrendador Financiero • Arrendatario Financiero.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. Las Arrendadoras Financieras.

- Adquirir los bienes.
- Entrega de los bienes a la Arrendataria.
- Transmitir el uso o goce de los bienes a la arrendataria.
- Cumplir con las obligaciones que deriven de la opción que ejercite la arrendataria.

La Arrendataria Financiera.

- Pagar la suma pactada como contraprestación.
- Recibir los bienes.
- Usar los bienes conforme a lo convenido, o conforme a la naturaleza de los mismos.

Conservar los bienes en buen estado y darles el mantenimiento adecuado, así como a adquirir las refacciones e implementos necesarios.

- Proteger los bienes contra actos de terceros.

3.7.- EL CONTRATO DE FACTORAJE

Es un contrato por el cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera modalidad de pago.

ELEMENTOS PERSONALES

- Factorante.
- Factorado

ELEMENTOS REALES

- Créditos.
- Comisión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Factorante.

- Recibe el pago de los derechos de crédito transmitidos.
- Factorado**
- El factorado quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.

3.8 EL CONTRATO DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES

Es un contrato por el cual el depositario se obliga a guardar y conservar una cosa, mueble o inmueble que el depositante le confía y a devolverla cuando éste se la pida.

ELEMENTOS PERSONALES

- Depositante. • Depositario

ELEMENTOS REALES

- La cosa mueble e inmueble • Deuda.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Depositante

- Conservar la cosa según la reciba
- El depositario responde de los menoscabos, daños y perjuicios que las cosas depositadas sufran por su malicia o negligencia.

Depositario

- Restituir la cosa, debe devolver la cosa con los documentos si los tiene, el depositario no puede disponer de la cosa depositada debe devolver el bien fungible, es decir exactamente el mismo bien que recibió.

3.9 EL CONTRATO DE REPORTO

Es un contrato por el cual el "reportado-
(Banco)" entrega al "reportador-
(comprador)" la Propiedad de una cantidad
de títulos- Valor, a cambio de un precio
convenido más un premio o comisión

ELEMENTOS PERSONALES

- Reportado (Banco) - Vende Títulos.
- Reportador (Comprador)- Compra Títulos.

ELEMENTOS REALES

- Títulos de Crédito Fungibles.
- Pago.
- Comisiones

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Reportador.

. Conservar Los Títulos.

. Ejercitar los derechos derivados de los
Títulos. .Retransmitir los Títulos.

Reportado.

Readquirir los Títulos.

. Pagar la Prima.

Hacer provisión y reembolsar los gastos

3.10.- EL CONTRATO DE HIPOTECA MERCANTIL

Es un contrato por el cual un acreedor se entrega un bien inmueble del deudor para garantizar el cumplimiento de la obligación.

ELEMENTOS PERSONALES.

- Acreedor mercantil.
 - Deudor mercantil
- #### **ELEMENTOS REALES.**
- Bienes muebles o inmuebles.

3.11.- EL CONTRATO DE FRANQUICIA

tienen como objeto la concesión de explotación de derechos de propiedad intelectual o inmaterial sean estos últimos protegidos mediante acto de autoridad

3.12.- EL CONTRATO DE SUMINISTRO

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

3.13.-EL CONTRATO DE CORRETAJE

Es un contrato por el cual corredor se compromete a indicar a otra llamada Cliente la oportunidad de concluir un negocio jurídico o servirle de intermediario a cambio de una retribución llamada comisión.

ELEMENTOS PERSONALES.

- Corredor. • Cliente.

ELEMENTOS REALES.

- Servicio de mediación. • Remuneración.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Corredor.

- Desplegar Su Actividad En El Cumplimiento De Su Contrato.
 - Informar Al Cliente. • Confidencialidad.
- Cumplir Personalmente. Cliente. • Proporcionar datos al corredor. • Pagar la retribución.
 - Reembolsar los gastos del corredor.

3.14.- EL CONTRATO DE EDICIÓN

Es un contrato por el cual un autor, titular de la propiedad intelectual de una obra cede al editor, mediante una compensación económica, el derecho de reproducir su obra y el de distribuirla.

ELEMENTOS PERSONALES.

- Autor. • Editor.

ELEMENTOS REALES.

- La obra.
- El precio pactado.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Autor.

- Entregar al editor la obra en los términos y condiciones contenidos en el contrato
- Responder ante el editor de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido.

Editor.

Constar en forma y lugar visible de las obras que publiquen, los siguientes datos: I. Nombre, denominación o razón social y su domicilio;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y

IV. Número Internacional Internacionalizado del libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas.

3.15.- EL CONTRATO DE PUBLICIDAD

Es un contrato por el cual un anunciante encarga a una agencia de publicidad la creación de una determinada obra a cambio de un precio fijado.

ELEMENTOS PERSONALES. • Agencia de publicidad.

• Anunciante.

ELEMENTOS REALES. • Publicidad.

• Dinero (pago).

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Agencia de publicidad.

• Trabajar con esmero y dedicación.

• Innovar.

• Prohibición publicitaria de tabaco y bebidas alcohólicas con graduación superior al 20o.

Secreto profesional.

• Si no cumple anunciante podrá exigir daños y perjuicios.

Anunciante.

• Pagar lo acordado.

• Recibir la publicidad en tiempo determinado.

• Si no cumple la agencia podrá anular el contrato y exigir devolución del pago.

• Podrá exigir indemnización de daños y perjuicios.

• Podrá pedir una rebaja de no realización correcta de la publicidad.

4.1.- EL CONTRATO DE CONSIGNACIÓN MERCANTIL O CONTRATO ESTIMATORIO

Es un contrato por el cual un consignante transmite la disponibilidad y no la propiedad de uno o varios bienes muebles a otra determinada consignatario para que le pague un precio por ellos, venderlos en término establecido o lo restituya en caso de no hacerlo.

ELEMENTOS PERSONALES. • Consignante.

• Consignatario.

ELEMENTOS REALES. • Bien mueble.

• Precio.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. Consignante.

- Transmitir la posesión de los bienes y propiedad.
- Obligado a responder por daños y perjuicios causados y saneamiento en caso de evicción o vicios ocultos.
- Retribuir al consignatario.
- Proveer de fondos necesarios dos días de anticipación.
- Gastos de erogación deberá reembolsarlo.

Consignatario.

- Una vez vendido el bien deberá cubrir el precio pactado.
- Si se retiene el bien o producto obtenido por ventas esta obligado a restituir el bien o pagarlo un tres por ciento del valor de mercado.
- Conservación de bienes como derechos.
- Causa de terminación estará obligado a poner en inmediata disposición los viene dados en consignación.

4.2.- EL CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO

Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

ELEMENTOS PERSONALES: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Existen dos elementos el proveedor y el grupo de consumidores.

El proveedor. Es la persona que crea un sistema de autofinanciamiento para ponerlo a disposición de los consumidores y esto lo obliga con el grupo contratante a administrar y poner a su disposición los recursos aportados periódicamente en los plazos y condiciones pactadas.

ELEMENTOS REALES. Las aportaciones realizadas de forma periódica por los consumidores conforme lo pactado en el contrato. Los bienes objeto de la adjudicación que pueden ser bienes muebles o inmuebles.

4.3.- EL CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL

Es un contrato por el cual un empresario (concedente) se obliga a otorgar a otro llamado concesionario la distribución de productos o servicios, con la utilización de marcas a un precio con ventajas indirectas que son rendimientos.

ELEMENTOS PERSONALES.

- Concedente.
- Concesionario.

ELEMENTOS REALES.

- Dinero (precio).
- Productos o servicios.
- Rendimientos.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Concedente.

- Concede la licencia.
- No puede producir para lucro lo concede a otro.
 - Rendimientos.
 - Cubre necesidades básicas.
 - Es muy costoso.
- Concesionario.
 - Explota el bien.
 - Pago por el mismo.
 - Venta de bienes y productos.
 - Reduce costos.
- Produce para crear necesidades adquiridas.

4.4 EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Es un contrato por medio del cual una de las partes, llamada proveedor transmite a otra que se denomina 52 receptora un conjunto de conocimientos organizados para la producción industrial.

ELEMENTOS PERSONALES.

- Proveedor. • Receptor.

ELEMENTOS REALES.

- Conjunto de conocimientos.
- Producción industrial.

DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

En el sistema empresarial mexicano, los contratantes, al momento de celebrar el acto jurídico al que generalmente se denomina como contrato de licencia (para enajenación de los derechos o para el uso y explotación de un derecho de propiedad registrable) deberán estructurarlo apoyándose en algunas de las figuras contractuales establecidas en el derecho común, con la característica de que deberán emplear los elementos de aquella figura jurídica (compraventa, arrendamiento) que mejor se ajuste a las pretensiones de las partes contratantes (artículos 62 a 69 de la Ley de la Propiedad Industrial).

Biografía
Antología